



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2019-MPSM/A

San Miguel, 06 marzo del 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°225-2018-MPSM/A, de fecha 20 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos de la Municipalidad Provincial de San Miguel para el Año Fiscal 2019.

Que, el artículo 50° numeral 50.1 del Decreto Legislativo N°1440, Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral 003-2019-EF/50.01, y sus modificaciones presupuestarias señala en su artículo 25° numeral 25.2. Las incorporaciones de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en los dispositivos legales antes expuestos, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6° del Artículo 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel del Departamento de Cajamarca, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/. 92,087.00), de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
CLASIFICADOR : 19.11.11- SALDOS DE BALANCE 92,087.00

TOTAL INGRESOS 92,087.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
CATEGORIAS PRESUPUESTAL : 9001
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORIA DEL GASTO : 2.3 BIENES SERVICIOS 588.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 91,499.00

TOTAL PLIEGO 92,087.00

Artículo 2º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia Fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación será remitida a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

Lorenzo Aidor Chingay Hernández
ALCALDE